



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS PELÁEZ, MARÍA TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ, CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ e IGNACIO GIL LÁZARO, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta, para la que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El 21 de octubre de 2019, el Claustro de profesores de la Universidad de Barcelona (“UB”) aprobó un “*Manifiesto conjunto de las Universidades catalanas de rechazo a las condenas de los presos políticos catalanes y a la judicialización de la política*”. En él, entre otras cosas, (i) criticaba la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, de la Sala de lo Penal de Tribunal Supremo, que condenó a penas de prisión a los secesionistas catalanes; (ii) exigía su “*inmediata puesta en libertad*” y el “*sobresimiento de los procedimientos penales en curso*”; (iii) condenaba “*la represión*”



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

y la violencia” y el uso de “*métodos prohibidos*” por parte de la policía, durante los actos de protesta callejera relacionados con *el procès*; y (iv) hacía un llamamiento “*a la movilización pacífica*” en defensa del “*soberanismo catalán*” y de la libertad de expresión, “*por una deriva totalitaria que criminaliza la disidencia*”.

SEGUNDO.- El Manifiesto fue recurrido ante la Jurisdicción contencioso-administrativa por un alumno y tres miembros del Claustro de la citada UB, pertenecientes al colectivo “*Universitaris per la Convivència*”. Los demandantes alegaron, como razón formal, que se habían incumplido normas procedimentales en la convocatoria del Claustro que aprobó el texto. Como razón de fondo, argumentaron que el Manifiesto vulneraba los principios de objetividad y lealtad institucional que la UB, como institución pública dedicada a la enseñanza, debe cumplir.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Barcelona ha estimado la demanda, y condenado a la UB por vulnerar la libertad ideológica y de expresión de sus profesores y alumnos y el derecho a la educación de estos últimos, en sentencia 137/2020 de 30 de septiembre. El fallo se basa en lo siguiente:

- i. La libertad de expresión es un derecho fundamental que la Constitución Española reconoce a las personas, no a las instituciones, por lo que la UB no puede ampararse en él para proferir afirmaciones como las que vertió en el Manifiesto. La sentencia se pronuncia en estos términos: “*la*

2



invocación de la libertad de expresión no justifica ni ampara la asunción de una posición política por parte de una institución pública cuya función no sea precisamente la de la representación política”.

- ii. La UB, por ser una institución pública, está sometida además a un deber de neutralidad que le impide manifestarse en cuestiones políticas ajenas a su labor docente e investigadora; máxime, si lo hace con tal contundencia y semejante grado de difusión. Así, la sentencia recalca que *“la universidad no puede asumir como propia una posición política determinada, y tanto menos cuando esa posición es manifiestamente contraria a los valores y principios del ordenamiento jurídico vigente”*. Y también afirma que *“la universidad pública, como administración institucional que es, no ve ajena a esa exigencia de neutralidad ideológica que se predica del resto de poderes públicos por ser esa condición sine qua non para servir con objetividad los intereses generales”*.
- iii. Las vulneraciones de los derechos y libertades que el Manifiesto lleva a cabo son dos: (i) menoscaba la libertad ideológica y de expresión de todos los miembros de la UB, *“al atribuirle a ésta en su conjunto una opinión política determinada, ofreciendo una imagen de unidad que no se corresponde con la pluralidad realmente existente y que puede condicionar el libre desarrollo de las ideas de cada uno”*, y (ii) vulnera el derecho a la educación de los alumnos, ya que con actos de este cariz se *“dificulta el desarrollo integral de alumnos y profesores que la ley deja en manos de la universidad”*.

El fallo de la sentencia, además de declarar la nulidad del acto de aprobación del Manifiesto, obliga a la citada Universidad a publicar dicha resolución judicial en su sitio web.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Así las cosas, se plantea la siguiente

PREGUNTA

1. ¿Cómo va el Gobierno a garantizar la libertad de expresión y de ideología de profesores y alumnos de las universidades españolas, así como el derecho a la enseñanza de estos últimos?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 09 de octubre de 2020.

C.DIP 62590 09/10/2020 13:27



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

Francisco José Contreras Peláez.

Diputado GPVOX.

José María Sánchez García.

Diputado GPVOX.

María Teresa López Álvarez.

Diputada GPVOX.

Carlos José Zambrano García-Ráez.

Diputado GPVOX.

Ignacio Gil Lázaro.

Diputado GPVOX.

C.DIP 62590 09/10/2020 13:27